

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE ALAMEDA
INSTRUCCIONES DE ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DEL CENTRO DE AUTOAYUDA

Próximos Pasos Después De Completar Su Paquete de Orden De Restricción Temporal (Rev. 11.21.24):

1. PRESENTE SUS DOCUMENTOS:

Hayward Hall of Justice, Oficina del Secretario de la Corte 24405 Amador Street, Hayward, CA 94544	Horario para presentar documentos en persona: Lunes - Jueves 8:30AM - 3:00PM, Viernes 8:30AM - 2:00PM
Rene C. Davidson Courthouse, Oficina del Secretario de la Corte 1225 Fallon Street, Oakland, CA 94612	Horario para presentar documentos por buzón: Lunes - Jueves 3:00PM - 4:00PM, Viernes 2:00PM - 4:00PM

- a. Presente su documentación en persona o a través de un buzón en una de las direcciones anteriores. Después de 24 horas, usted puede llamar a la Oficina del Secretario de la Corte para averiguar el estado de su solicitud. Contacte el lugar donde presentó los documentos.

Hayward Hall of Justice División de Familia: (510) 267-6923 Hayward Hall of Justice División Civil: (510) 690-2705 Rene C. Davidson Courthouse División Civil: (510) 891-6004	Horario Telefónico de la Oficina del Secretario de la Corte: Lunes - Viernes 8:30AM - 3:00PM
--	--

- b. Recoja su documentación en el lugar de presentación una vez que haya confirmado que ya está lista para ser recogida durante el horario laboral. Recibirá 2 copias: 1 para la parte protegida (usted) y 1 para la parte restringida (otro parte).

2. LEA SU ORDEN DE RESTRICCIÓN TEMPORAL:

- Tome nota de la fecha de su audiencia: _____. **Sí usted no se presenta, el Oficial Judicial no va considerar su solicitud, y su caso será desestimado.** Incluso si su Orden de Restricción Temporal es denegada, usted todavía tiene derecho a ir a la audiencia y explicar su caso al Oficial Judicial.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Considere mantener una copia de su orden con usted en todo momento, incluyendo en su carro. Usted puede proporcionar una copia a las partes protegidas, llevar copias a lugares protegidos (como escuelas de los niños), y guardar una copia adicional en un lugar seguro.

4. HAGAN ENTREGA LEGAL A LA PERSONA RESTRINGIDA:

- a. Consiga una persona de al menos 18 años para hacer la entrega legal a la persona restringida. **No puede ser usted o ninguna de las partes protegidas.** Puede ser un amigo, pariente, vecino o servidor de procesos privado. Puede usar la Oficina de Alguacil del Condado de Alameda si la otra parte vive o trabaja en el Condado de Alameda:

Oficina de Alguacil del Condado de Alameda, Unidad Civil

Teléfono: (510) 272-6910 | Horario de la Oficina: lunes – viernes 8:30AM – 4:30PM

1225 Fallon Street, Room 104, Oakland, CA 94612

- b. Indique a la persona que haga la entrega legal de que entregue la copia a la persona restringida personalmente **al menos 5 días antes de la fecha de su audiencia.**
- c. Indique a la persona que haga la entrega legal de que llene y firme el formulario “Prueba de Entrega Personal” DV-200 / EA-200 / CH-200. Haga 2 copias de la “Prueba de Entrega Personal” llenada, luego presente este formulario y las 2 copias con el secretario de la corte **al menos 5 días antes de la fecha de su audiencia.** El secretario de la corte se queda con el original y le devuelve las 2 copias con un sello que dice “Filed” (Presentado). Guarde una copia como comprobante, y lleve la otra a su audiencia.

5. ASISTA A SU AUDIENCIA:

- **Su Orden de Restricción Temporal (si se concede) expira el día de su audiencia.** En su audiencia, puede solicitar una “Orden de Restricción Después de la Audiencia” que dura 5 años. Presente su evidencia de cualquier abuso **al menos 2 días antes de la fecha de su audiencia.** Traiga evidencia de cualquier violación de la orden de restricción (incluidos testigos) a su audiencia. Usted tiene la labor de probar que las acusaciones de abuso ocurrieron.
- Si no se hizo entrega legal a la persona restringida antes de la audiencia, puede pedir una nueva fecha de audiencia y una extensión de su “Orden de Restricción Temporal.”
- Si tiene hijos con la persona restringida, el Oficial Judicial le va a referir a una sesión de mediación con los Servicios de la Corte de Familia en su audiencia. Un mediador se comunicará con usted y con la persona restringida por separado.

6. SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE SU ORDEN DE RESTRICCIÓN DESPUÉS DE LA AUDIENCIA:

- Si el Oficial Judicial le otorga una “Orden de Restricción Después de la Audiencia,” puede solicitar a la Corte que la renueve por 5 años más o permanentemente **DENTRO DE LOS 3 MESES** antes de que el orden de restricción expire, incluso si no ocurrió un nuevo abuso. Puede venir al Centro de Autoayuda para asistencia. Traiga su “Orden de Restricción Después de la Audiencia” y, si aplica, las órdenes de custodia y visitación más recientes.